TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
Presidencia

COMUNICADO
18 de abril de 2013

Ref.: OBJECIONES EN DERECHO. ACTOS MUNICIPALES. PRESUPUESTO MUNICIPAL DE AGUAZUL. Objetante: Alcalde de Aguazul. Radicado: 850012333001-2012-00278-00. Magistrado ponente: NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

La Corporación hace saber a la comunidad de Casanare y en particular a la de Aguazul:

1º Que en el día de ayer, superadas por mayoría discrepancias técnicas surgidas en la Sala de Decisión, relativas al procedimiento que debía imprimirse a las objeciones, el Tribunal resolvió mediante sentencia del 17 de abril de este año DECLARAR fundadas (parcialmente) las que expresó el alcalde contra el proyecto de acuerdo por el cual se adopta presupuesto para la vigencia fiscal del 2013.

2º Que el debate giró en torno a la inclusión de $ 25.631.661.507 entre las apropiaciones que serían financiadas con recursos por "desahorro" del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP), los cuales el Concejo Municipal estimó insuficientemente sustentados y el ejecutivo, a su vez, adecuadamente soportados en los estudios técnicos que precedieron a la elaboración del presupuesto.

3º Que esta Sala, por mayoría, encontró infundada la objeción en lo que atañe a las facultades del concejo relativas a la *reducción o eliminación* de partidas de ingresos y gastos (con algunas restricciones que no aplican al caso), sin que tenga que mediar autorización previa del alcalde; igualmente señaló que las controversias en torno a la técnica del presupuesto y otras valoraciones de conveniencia escapan al control judicial; y

4º Por el contrario, declaró fundada parcialmente la objeción respecto de la subsistencia de apropiaciones para inversión por $ 2.123.608.046.00 hecha en el rubro 30205 denominado "Fuente: FAEP", pues no se acogió la excusa de los concejales, de haber obedecido a presunto error de transcripción, ni la pretensión de poderse corregir tal yerro por vía de liquidación del presupuesto por parte del alcalde, pues de esa manera podría resultar modificado estructuralmente el proyecto de acuerdo objetado.

Como consecuencia, el Concejo Municipal de Aguazul deberá ocuparse nuevamente del asunto, introducir los ajustes a que haya lugar y equilibrar el presupuesto en cumplimiento del mandato judicial, pero sin extender su intervención a asuntos o materias no definidos en la sentencia, pues no queda reabierta la discusión general del proyecto sometido por el alcalde. Lo que disponga volverá a revisión final de este Tribunal.

Copia completa del fallo estará a disposición de los interesados en la página institucional de la Corporación sin perjuicio de las notificaciones judiciales de rigor.

(Ver www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/subcategoria/400/1445/Secretaria-Tribunal-Administrativo-de-Casanare - avisos a la comunidad),

Yopal, 18 de abril de 2013

NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Presidente